

Decreto En la Villa de Caracas a diez y ocho de Julio de mil ochocientos
diez y siete Tuvo la Señoría Presid^{ta} y Capitulones que abajo
firmaron, se acordó lo siguiente.

Pan. Tratar el precio del Pan, y mediante la Nosa que han tenido
y gozan segun lo que sobre el particular informa el Alondique
no D^o Manuel Manin quien tiene con dho encargo de una
conformidad que desde este dia rebendan la dya
de hoy de pan comun a omne quarto, y la de taona a diez.
con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron dho
Señoría concuerden y quise el Cur^o D^o J^o se =

Carreno, Ruiz y Lortabaff, Lusang, Melgarex

Salazar, Mathies

Truñoverencia
Juan Antonio Truñoverencia
de Notario

Aguada En la Villa de Caracas en trece de Agosto de mil ochocientos diez
y siete Tuvo la Señoría D^o Pedro Lopez con Rep^o perpetuo
para ocupar del Ven^o Gobernador D^o Antonio Vozel
no D^o Alonso Luca Lusang, D^o Apolinario Melgarex y manin
higuales Presidore perpetuo, y D^o Joaquin Mathey Pro^o Verdico
Gral. y providor de Acordar lo siguiente
Diose cuenta a este Ayuntamiento a un Oficio del Ven^o Adm^o
Gral. de Rentas Provinciales, por el qual se acuerda su Encomia la obli-